



SANTIAGO, 2 de febrero de 2022

COMPLEMENTO INFORME N° 2

EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2019 EN FRECUENCIA MODULADA

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 22.04.2020, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.718 de 22.04.2020, para la evaluación de las localidades de La Tirana (104,7 MHz), Región de Tarapacá y Valdivia (99,9 MHz), Región de Los Ríos, el que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2019, rectificado por la Resolución Exenta N° 1.408 de 08.07.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.404 de 15.07.2019, en particular, las localidades de La Tirana (104,7 MHz), Región de Tarapacá y Valdivia (99,9 MHz), Región de Los Ríos.
2. Por Resolución Exenta N° 1.196, de 07.06.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.380, de 15.06.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.365, de 28.06.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 13.08.2019 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de Contulmo (88,5 Mhz) y Nacimiento (104,5), Región del Biobío y Río Tranquilo (103,7 Mhz), Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las que fueron declaradas desiertas mediante Resolución Exenta N° 2.403, de 26.11.2019, publicada en extracto en la página web www.subtel.gob.cl, con fecha 29.11.2019.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.592 de 31.07.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura realizado el 13.08.2019 y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA	106.735	106.734	La carpeta de antecedentes técnicos S2, para la localidad de Futrono, se encuentra sin foliar.
PUBLICIDAD Y SERVICIOS MARIO IGNACIO CORTÉS ESPINOZA E.I.R.L.		106.481	La postulante no adjunta sobre S2, carpeta de antecedentes técnicos.



Que, mediante la Resolución Exenta N° 1345 de 13.08.2020, se tienen por no presentadas en el concurso público para el otorgamiento de concesiones radiodifusión sonora, las solicitudes de la **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA y ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.** para las localidades de Futrono (91,7 MHz), Región de Los Ríos y Puerto Williams (88,1 MHz), Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

6. Que, de acuerdo al Informe N° 2 se señaló que quedarían pendientes las localidades de La Tirana y Valdivia en espera de la evaluación correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2019, en Frecuencia Modulada, por las postulantes PUBLICIDAD Y SERVICIOS MARIO IGNACIO CORTÉS ESPINOZA E.I.R.L. y FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A., quedando establecido por las localidades y solicitudes que se señalan:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
de Tarapacá	La Tirana	6
de Los Ríos	Valdivia	3
Total		9

7. Que, mediante Ingreso Subtel N° 36.665 de 03.03.2021, la postulante PUBLICIDAD Y SERVICIOS MARIO IGNACIO CORTÉS ESPINOZA E.I.R.L., presenta el desistimiento de su postulación al concurso de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al segundo cuatrimestre de 2019, para la localidad de La Tirana, frecuencia 104,7 Mhz.

Que, a través de ORD N° 13.119/C de 10.10.2019, se informó el resultado del Informe N° 1, el que formulaba reparos a la postulante FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A., el que se notificó electrónicamente en primera instancia a un correo electrónico erróneo, siendo renotificado con fecha 27.04.2020, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el 12.05.2020.

Mediante Ingreso Subtel N° 89.760 de 08.05.2020, la postulante FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A., ingresa dentro de plazo legal el desvirtúa reparos, en el cual adjunta los documentos legales solicitados, logrando desvirtuarlos, continuando con su postulación en el concurso.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.



Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Sin Asignación por Derecho Preferente (SADP) : Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Similares Condiciones (SC) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : La Tirana - 104,7 MHz

PARTICIPANTE: AUSTRAL BROADCASTING SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.380 152.966	El valor del factor Kc es de 0,91.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia al señalar la polarización del sistema radiante, toda vez que en el Anexo N° 2, en la tabla "Características Técnicas de las Instalaciones", se señala como vertical, mientras que en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, se señala como Horizontal.	3BT	KT	0	El participante señala que la polarización del sistema es horizontal y que por razones de error de transcripción se ingresó erróneamente ese dato.	Se da por desvirtuado el reparo, toda vez que la información adjuntada es coincidente con la presentada en el proyecto, tratándose de un error de transcripción.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.386	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.327 149.153	El valor del factor Kc es de 0,95.						
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para el cable marca FMC, modelo RG-214/U, toda vez que el concursante informa un valor de 2,151 dB para los 27,93 mts, mientras que Subtel calcula 1,76 dB.	3 BT	KT	0	El participante indica que por error de transcripción se indicó en el formulario de equipos la marca FMC para el cable, cuando la correcta es Bedea. Se adjunta nuevo formulario y catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto los datos son correctos, coincidente con los cálculos presentados.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.329	No acompaña certificado de vigencia. El certificado de anotaciones emitido en marzo de 2019, tiene una antigüedad superior a 30 días, contados desde el ingreso de la solicitud. El certificado de antecedentes penales es de marzo de 2019, tiene una antigüedad superior a 30 días, contados desde el ingreso de la solicitud.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.399 151.351	El valor del factor Kc es de 0,91.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2



	notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.401	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ICG CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.393	El valor del factor						
151.350	Kc es de 0,91.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 151.350 de 25.11.2019.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 13.123 de 10.10.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 28.10.2019 y se realizó su descarga con fecha 28.10.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.11.2019, encontrándose fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.395	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MEDIMAGEN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.325	El valor del factor Kc						
149.139	es de 0,91.						



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 149.139 de 19.11.2019.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 13.129 de 10.10.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 28.10.2019 y se realizó su descarga con fecha 28.10.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.11.2019, encontrándose fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.326	Presenta un certificado de vigencia con fecha 26.03.2019, tiene una antigüedad superior a 30 días, contados desde el ingreso de la solicitud. Presenta un certificado de anotaciones que tiene una antigüedad superior a 30 días, contados desde el ingreso de la solicitud.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 13.129 de 10.10.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 28.10.2019 y se realizó su descarga con fecha 28.10.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.11.2019, encontrándose fuera de plazo legal.			8 BG	No Cumple	



PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y SERVICIOS MARIO IGNACIO CORTÉS ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
SEREMITT							
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
106.481	<p>Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el conservador de Bienes Raíces respectivo. Original o copia autorizada ante Notario, de fecha no anterior a 30 días desde la fecha de presentación.</p> <p>Falta copia de publicación en el diario oficial del extracto de la constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes. Simple.</p> <p>Certificado de antecedentes penales de don Mario Cortés Espinoza. Original, no anterior a 30 días desde la fecha de su presentación.</p> <p>Se debe tener presente que al faltar el sobre S2, falta la declaración jurada que indique si está o no vinculada, en los términos señalados en el art. 4, incisos 2°, 3° y 4° de estas Bases, con alguna postulante para una misma concesión, en este concurso.</p>	<p>La postulante mediante Ingreso Subtel N° 36.665 de 03.03.2021 de desiste de su postulación.</p>					

PARTICIPANTE: RADIO IQUIQUE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.345	El valor del factor						
145.330	Kc es de 0,94.						
	<p>No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.</p>	3BT	KT	0	<p>El participante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p>	<p>Se acepta el desvirtúa el reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.</p>	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.346	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Tirana

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AUSTRAL BROADCASTING SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	91	SC
2	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	1,00	1,00	0	95	SC
3	CRC CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	91	SC
4	ICG CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
5	MEDIMAGEN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
6	PUBLICIDAD Y SERVICIOS MARIO IGNACIO CORTÉS ESPINOZA E.I.R.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NC
7	RADIO IQUIQUE SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1,00	1,00	94	94	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **La Tirana (99,9 MHz.)** a las postulantes **AUSTRAL BROADCASTING SPA, COMVICE E.I.R.L., CRC CHILE SPA. y RADIO IQUIQUE SPA.**

OBSERVACIONES:

AUSTRAL BROADCASTING SPA

En la Memoria de Cálculo de Pérdidas, señala como 0 dB para la Pérdida Total de conectores, independiente que señala una cantidad total de 6 conectores y una atenuación por unidad de 0,01617 dB, que corresponde a 0,1 dB en total. La suma total de pérdidas tiene considerada las pérdidas de los conectores. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

COMVICE E.I.R.L.

Sin Observaciones.

CRC CHILE SPA

Sin Observaciones.

ICG CHILE SPA

Sin Observaciones.

MEDIMAGEN E.I.R.L.

Sin Observaciones.

PUBLICIDAD Y SERVICIOS MARIO IGNACIO CORTÉS ESPINOZA E.I.R.L.

Sin Observaciones.

RADIO IQUIQUE SPA

Sin Observaciones.



9.2. LOCALIDAD : Valdivia - 99,9 MHz

PARTICIPANTE: AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
106.737 14.953	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, sin embargo, no presenta descargos para la localidad de Valdivia.	No desvirtúa reparos.	0
	En Anexo N° 2, tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, no aparece la columna de la altura de las antenas, con lo cual no es posible verificar los datos del sistema radiante, tales como ángulo de tilt, ganancia en plano horizontal, ganancia máxima sin tilt y las pérdidas por lóbulo.	3BT	KT	0	El participante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, sin embargo, no presenta descargos para la localidad de Valdivia.	No desvirtúa reparos.	0
	En Anexo N° 2, tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, no aparece la columna de la altura de las antenas, con lo cual no es posible verificar los datos del sistema radiante, tales como ángulo de tilt, ganancia en plano horizontal y ganancia máxima sin tilt, como también las pérdidas por lóbulo.	3BT	KT	0	El participante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, sin embargo, no presenta descargos para la localidad de Valdivia.	No desvirtúa reparos.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
106.734	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



PARTICIPANTE: FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.442 89.760	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.443	Acompañar certificado del Secretario del Directorio en que conste la composición actual del mismo y la escritura en que conste al nombramiento del actual Directorio. Acompañar la escritura en la que conste el nombramiento del actual Gerente General.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELCOM CHILE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.364	El valor del factor Kc es de 0,84.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 13.151 de 10.10.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 28.10.2019 y se realizó su descarga con fecha 04.11.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.11.2019.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.366	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	SADP
2	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
3	TELCOM CHILE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	SADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Valdivia (99,9 MHz.)**.



OBSERVACIONES:

AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA

La carpeta S3, Antecedentes Legales, señala que postula a las localidades de Tirua, Nacimiento, Arica, Valdivia, Puerto Varas, Pichilemu, Futrono, Puerto Aldea, Ralico y Bahía Mansa, presentando sólo proyectos para las localidades de Valdivia, Pichilemu, Futrono, Puerto Aldea, Ralico y Bahía Mansa.

En Anexo N° 2, se señala mal la comuna de los estudios, señala Osorno, debiendo ser Valdivia.

FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.

Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

TELCOM CHILE E.I.R.L.

Sin Observaciones.



Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL COMPLEMENTO INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Tarapacá	La Tirana (104,7 MHz)	AUSTRAL BROADCASTING SPA	105.380	91	SC	Sorteo
		COMVICE E.I.R.L.	105.327	95	SC	Sorteo
		CRC CHILE SPA	105.399	91	SC	Sorteo
		ICG CHILE SPA	105.393	0	NC	No Cumple
		MEDIMAGEN E.I.R.L.	105.325	0	NC	No Cumple
		PUBLICIDAD Y SERVICIOS MARIO IGNACIO CORTÉS ESPINOZA E.I.R.L.		0	NC	No Cumple
		RADIO IQUIQUE SPA	105.345	94	SC	Sorteo
de Los Ríos	Valdivia (99,9 MHz)	AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA	106.737	0	SADP	Sin Asignación
		FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.	105.442	100	ADP	Asignación
		TELCOM CHILE E.I.R.L.	105.364	0	SADP	Sin Asignación

A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación y 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

MARCO LABRA FUENZALIDA
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
Departamento Servicios Radiodifusión
RDC/rdc